



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°179-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 10 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

La Solicitud mediante Formulario Único de Tramite con Registro de Mesa de Partes N°2081, Informe N°074- ATM-GSAS/SDEGA/MDC-2019, de fecha 10/05/2019, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento y Proveído N°1390 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Sector de Mateotaña de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunes";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2016/MDC, de fecha 16 de mayo del 2016, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Solicitud presentada con Formulario Único de Tramite con Registro de Mesa de Partes N°2058, el Sr. Alfredo Cchacon Ccallo en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Sector de Mateotaña de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Proveído N°1390 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Proveído N°1390 Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de del Sector de Mateotaña de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca del Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, 30/01/2019 hasta el 30/01/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ALFREDO CHACON CCALLO	29318405
Tesorera	VERONICA HUANQUE HOLGUINO	30413363
Secretario	JUAN DE DIOS USCA YUCA	40195332
Vocal 1	FELICITAS SURCO HUAYHUA	24885541
Vocal 2	MARIA T.HUAMANI DE SUNI	24882651

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, 30/01/2019 hasta el 30/01/2022 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	VICENTE USCA YUCA	24869316

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Coporaque, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector de Mateotaña de la Comunidad Campesina de Villa Tahuapalcca con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - S.D.E y G.A
 - A.T.M
 - J.A.S.S.
 - O. Asesoría Jurídica
 - U.T.I.
 - Archivo
- ECC/amp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Eduberi Campanooca Checco
D.N. 24872080
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Aixa Romeo Nuñanca Puma
SECRETARIO GENERAL